



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1266

Radicado: 631304003001-2021-00119-00

Visto el escrito aportado a número 85 del expediente, se **RECHAZA** la solicitud de secuestro por ser improcedente toda vez que no se ha perfeccionado el embargo del inmueble; medida necesaria para proceder con su secuestro. Por ello, se **REQUIERE** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de realizar los trámites tendientes al perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas que, no es posible adelantar por el Juzgado de manera oficiosa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867411ae978af1b3daec6047250c3a6b7b9c11289d7ff12fb993a58adea7f582**

Documento generado en 19/12/2022 04:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>